

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0564-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de mayo de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 133-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 15 de enero de 2014, el Consejo Universitario dispuso que a partir del 07 de enero de 2014, para la exoneración de pago por derecho de grado académico de Bachiller y de Título Profesional a los alumnos miembros de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, se considere como requisito indispensable que hayan asistido efectivamente hasta en un 70% a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por dichos órganos, y haber justificado en un 30% sus inasistencias, para ello la oficina de Secretaría General debe otorgar la constancia de asistencia de dichos alumnos; disponiendo que la Oficina de Asesoría Legal tenga en cuenta lo dispuesto antes de emitir el informe legal; resolución que fue precisada con la Resolución N° 3087-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre 2014, mediante el cual se señaló que esos requisitos eran exigible para los alumnos miembros de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria elegidos a partir del período 2014;

Que el exalumno Juan Alberto Ureta Soto, mediante el Formulario Único de Trámite N° 0350536, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional, por haber pertenecido, como representante estudiantil, ante la Asamblea Universitaria, lo cual acredita con la Resolución N° 049-2014-UNHEVAL-CEU, de fecha 18 de junio de 2014;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 838-2017-UNHEVAL-AL, informa que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 0350536, de fecha 11 de abril de 2017, el exalumno de la Escuela Profesional de Odontología Juan Alberto Ureta Soto solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional, por haber sido electo representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria, reconocido por Comité Electoral Universitario con Resolución N° 049-2014-UNHEVAL; que con el Oficio N° 030-2017-UNHEVAL-CU/SG, la Secretaria General informa que durante el período que fue miembro de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, el exalumno Juan Alberto Ureta Soto, de la EP de Odontología, acreditado con Resolución N° 049-2014-UNHEVAL-CEU, del 18.JUN.2014, no se ha convocado a ninguna sesión de Asamblea Universitaria, toda vez que con la dación de la nueva Ley Universitaria N° 30220, del 09.JUL.2014, la Asamblea Universitaria cesó en sus funciones; que el Consejo Universitario en sesión de fecha 13 de noviembre de 2014, ha acordado que la Resolución N° 133-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 07 de enero de 2014, va a ser aplicable para los alumnos que se encuentren en la condición miembros del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria; resulta procedente la solicitud de exoneración de pago de grado de bachiller y título profesional, el mismo que no contempla el costo de diploma y caligrafiado; que con la Resolución N° 3087-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2014, resuelve precisar, que la Resolución N° 133-2014-UNHEVAL-CU, respecto a exoneraciones de pago por derecho de grado académico de bachiller y título profesional a los alumnos miembros de Asamblea Universitaria y de Consejo Universitario, se considere como requisito indispensable que han asistido efectivamente hasta en un 70% a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por dichos órganos y haber justificado en un 30% sus inasistencias, y respecto a lo indicado por la Secretaria General, sobre que no hubo convocatoria a sesiones de Asamblea Universitaria de los estudiantes proclamados y acreditados con Resolución N° 049-2014-UNHEVAL-CEU, del 18.JUN.2014, toda vez que con la dación de la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.JUL.2014, la Asamblea Universitaria, cesó en sus funciones, en consecuencia este hecho no resulta atribuible al alumno, quien no tiene responsabilidad alguna respecto a la participación como miembro de la Asamblea Universitaria y considerando que el alumno ha participado en justas elecciones y haber sido formalmente proclamado con Resolución N° 049-2014-UNHEVAL-CEU, de fecha 18 de junio de 2014, y que en aplicación al Principio de Informalismo, consagrado en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público, se debe otorgar el derecho adquirido; que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 0626-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 31 de agosto de 2016, se resuelve autorizar al señor Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a emitir resoluciones rectorales resolviendo las peticiones de estudiantes, docentes y trabajadores de la UNHEVAL y otros, pidiendo exoneración de pagos diversos en virtud a las normas y/o acuerdos existentes; para lo cual la Oficina de Asesoría Legal emitirá previamente opinión legal sobre cumplimiento de los requisitos"; y estando al cumplimiento de ello, corresponde a su despacho emitir la resolución correspondiente; en consecuencia opina que se declare procedente lo solicitado por el exalumno de la EP de Odontología Juan Alberto Ureta Soto, en el extremo de otorgársele exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional, por haber sido miembro de la Asamblea Universitaria UNHEVAL, exoneración que no incluye el costo del diploma y caligrafiado;

///...



Que el Rector remite los casos a Secretaria General con el Proveído N° 4120-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; las Resoluciones Rectorales N°s 0563 y 0562-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación y de Secretario General al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, Director General de Administración, los días 11 y 12 de mayo de 2017;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el exalumno de la Escuela Profesional de Odontología JUAN ALBERTO URETA SOTO, por haber sido miembro de Asamblea Universitaria; en el extremo de **exonerarle** el pago por concepto de **grado de bachiller y título profesional, que no incluye el costo de diploma ni caligrafiado** y respecto al otorgamiento de título profesional incluye solo la modalidad de tesis o suficiencia profesional; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que los órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JAVIER G. LÓPEZ Y MORALES
RECTOR(E)



CPC MANUEL A. SILVA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL(E)

que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines

Abon. Varsely Karol F. Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
EPO
UGyT-URCyA
Archivo